

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 :
 Extranjero 10,00 :

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

FERROCARRILES

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por la caída á la vía de la viajera doña Ascensión Diaz que iba en el coche C. 546 del tren número 1.567 de la línea de Soto del Rey á Ciaño-Santa Ana, accidente ocurrido en el kilómetro 7 de dicha línea el día 15 de Septiembre de 1916; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles, al dar cuenta de lo ocurrido á este Gobierno civil, en 30 de Enero del pasado año de 1917, manifestó que al asomarse la viajera D.^a Ascensión Diaz, á una de las ventanillas del coche, cayó á la vía por hallarse aquella abierta, produciéndose heridas de importancia; sin que se haya podido probar si la portezuela había ó no salido sin cerrar de la Estación de Soto del Rey, teniendo que ser curada la D.^a Ascensión de primera intención por la Cruz Roja en la Estación de Tudela Veguín, por carecer el tren de botiquin correspondiente, con lo que han sido

infringidas las disposiciones vigentes que señala la Instrucción de servicio sanitario, servicio de trenes y Reglamento de Policía, concluyendo por proponer se imponga á la Compañía la multa de 250 pesetas:

Resultando que el Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte contestando á la denuncia ha manifestado que las lesiones sufridas por la viajera D.^a Ascensión Diaz no necesitaban asistencia facultativa, por cuya razón no era necesario medicamentos de ningún género; que la Compañía no está obligada á dotar de botiquin á todas las Estaciones, siendo ese el motivo de que no lo hubiera en la Estación de Tudela Veguín; y que si el tren no lo llevaba obedeció á un olvido del conductor, que ha sido debidamente castigado, concluyendo por interesar se le releve de la multa propuesta:

Resultando que la Comisión provincial ha emitido su informe manifestando que existen méritos bastantes para imponer á la Compañía de los ferrocarriles del Norte la multa propuesta por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles:

Considerando que se haya demostrado que el tren número 1.527, ya referido, no llevaba el botiquin á que estaba obligado, infringiéndose con dicha falta lo dispuesto en la Instrucción para el servicio sanitario de la Compañía, como así lo reconoce ésta en la contestación ó descargos por la misma presentados.

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de Policía de ferrocarriles 23 de Noviembre de 1877; los 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878; las Reales órdenes de 9 de Agosto y 31 de Octubre de 1901; 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer á la Compañía de los ferrocarriles del Norte la multa de 250 pesetas por no llevar el tren núm. 1.567 el expresado botiquin; que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando conocimiento de la resolución á la expresada Compañía, á la que se le advertirá que de no estar conforme con lo resuelto, podrá recurrir en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por conducto de este Gobierno civil, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que le sea notificada la providencia, el que para ser admitido ha de ser acompañado del resguardo original del depósito del importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá aquella por firme y consentida, según lo dispone la Real orden antes citada, de 8 de Junio de 1917; comunicándose también la resolución al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas é Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 4 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queypo de Llano

R. al núm. 3.161

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Publicada por esta Administración la relación que antecede de todos los Ayuntamientos de

la provincia que se hallan comprendidos en la base 1.^a del artículo 3.^o de la Ley de 30 de Agosto de 1896, sobre modificación de impuestos, en uso de las atribuciones que la están conferidas, abre c ncurso público para el arriendo de los derechos de consumos y recargos correspondientes á los Municipios, en todos y cada uno de los días de la segunda quincena del presente mes, durante cuyo tiempo recibirá y publicará las proposiciones que en pliego abierto presenten los licitadores.

En la sesión del día 31 dei actual, después de la lectura de las últimas proposiciones, se admitirán sobre todas las presentadas pujas á la llana desde la una á las tres de la tarde en que quedará terminado el concurso.

El pliego de condiciones que expresa las demás circunstancias para optar á los arriendos que han de verificarse se hallan de manifiesto en el Negociado de Consumos de esta dependencia, todos los días laborables, de diez á una.

Los Ayuntamientos que satisfagan sus descubiertos con la Hacienda por el mencionado impuesto hasta el 25 del corriente, serán eliminados del concurso, á cuyo efecto se publicará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL la correspondiente rectificación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las referidas licitaciones

Oviedo, 11 de Julio de 1918.
—El Administrador, José Mazzarasa.

R. al núm. 8.196

—

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 para la administración y exacción del impuesto de Consumos á que se refiere el artículo 205 de dicho cuerpo legal, se publica la relación que á continuación se expresa de los Ayuntamientos deudores á la Hacienda por el referido impuesto, como asimismo de los que no han cumplido las disposiciones legales, y las contenidas en el capítulo 22 y siguientes del citado Reglamento, consignándose el cupo señalado á cada término municipal, tanto por ciento establecido como recargo, medio ó medios adoptados en la localidad para hacer efectivo el impuesto y demás circunstancias que se expresan

AYUNTAMIENTOS	CUPO anual del Tesoro		Recargos municipales		TOTAL		Medios de hacer efectivo el importe			Tanto por 100 establecido para atenciones municipales			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Administra- ción munici- pal	Reparto vecinal	TOTAL				
							Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Amieva	4539		4539		9078		»		9078		9078		100
Bimenes	4275	45	4126	04	8401	49	8401	49	»		8401	49	100
Cabrales	6155	20	6833	34	12988	54	»		12988	54	12988	54	100 y 120
Cangas de Onís	23903	60	21766		45669	60	45669	60	»		45669	60	100
Cangas de Tineo	44346	90	47743	77	92090	67	»		92090	67	92090	67	100 y 120
Coaña	5779	20	6505	25	12284	45	4240	68	8043	77	12284	45	100 y 120
Grandas de Salime	4757	40	5382	68	10140	08	»		10140	08	10140	08	100 y 120
Ibias	10264	55	11717	46	21982	01	»		21982	01	21982	01	100 y 120
Illano	2437	45	2720	24	5157	69	»		5157	69	5157	69	100 y 120
Llanera	10788	40	11955	48	22743	38	9491	51	13252	27	22743	38	100 y 120
Llanes	50446	80	41915	92	92362	72	92362	72	»		92362	72	100
Morcin	4415	25	4415	25	8830	50	»		8830	50	8830	50	100
Pesoz	1290	50	1417	84	2708	34	»		2708	34	2708	34	100 y 120
Piloña	47392	80	50849	96	98242	76	98242	76	»		98242	76	100 y 120
Ribadesella	19488	10	18009	37	37497	47	37497	47	»		37497	47	100
Riosa	2934	20	3424	44	6358	64	2219	33	4139	31	6358	64	100 y 120
San Martín de Oscos	2537	70	2883	90	5421	60	»		5421	60	5421	60	100 y 120
Sariego	2190		2513	90	4703	90	4703	90	»		4703	90	100 y 120

Oviedo, 11 de Julio de 1918. —El Administrador, José Mazarra. a.

R. al núm. 3.195

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Florentina», sita en Rebollo y la Porquera, parroquia de Santa Colomba, concejo de Pola de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un afloramiento de mineral en el camino de Rebollo á la Porquera, como á cuatro metros de un crestón de cuarcita denominado Peña de la Huesca, hacia el punto medio de una línea que pasa por el centro de la cabaña más al N. de la Porquera, y sita en este lugar y el centro del prado de un tal José, sito en las inmediaciones de la peña mencionada. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 30° E. 1.500 metros; en dirección E. 30° S. 200 metros; en dirección S. 30° O. 500 metros; en dirección O. 30° N. se medirán 300 metros, levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro de las cien hectáreas solicitadas.

El Norte empleado es el de la aguja sexagesimal.

Fué admitido este registro con el núm. 20.791.

R. al núm. 3.100.

Que D. José Suarez Martinez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cuatro Amigos», sita en el paraje llamado El Mochuelo, parroquia de San Pedro de la Riera, concejo de Somiedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el puente que existe sobre el arroyo que nace en Villamayor y que dá entrada á la finca de los Herederos de Fernando Fidalgo, desde cuyo punto se medirán en dirección O. 80 metros donde se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a primera dirección N. 300 metros; de primera a segunda O. 100 metros; de segunda a tercera N. 100; de tercera a cuarta O. 100; de cuarta a quinta N. 200; de quinta a sexta E. 300; de sexta a séptima S. 300; de séptima a octava E. 500; de octava a novena S. 700; de novena a décima O. 600; de décima a auxiliar N. 400, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.763.

R. al núm. 3.188

Que D. Juan Contreras Muñoz, vecino de Santa Cruz (Mieres), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cuatro Amigos», sita en términos de la parroquia de Cuérigo, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la mina nombrada «Cuérigo segunda»; desde dicho punto se medirán al O. 2.000 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda dirección S. 100 metros; de segunda a tercera E. 2.000; de tercera a punto de partida N. 100, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. con que fué demarcada la mina «Cuérigo segunda».

Fué admitido este registro con el núm. 20.707.

R. al núm. 3.222

Que D. Fernando Gomez Centurión y Gutierrez, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Nina», sita en Armada paraje llamado Peral, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. de la concesión denominada «Isabel» (núm. 18.908); desde este punto en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda dirección O. 100 metros; de segunda a tercera N. 100; de tercera a cuarta O. 100; de cuarta a quinta N. 100; de quinta a sexta O. 800; de sexta a séptima S. 400; de séptima a octava E. 500; de octava a novena N. 100; de novena a punto de par-

tida E. 500, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren á los de la citada mina «Isabel» (número 18.908).

Fué admitido este registro con el núm. 20.753.

R. al núm. 3.211

Que D. Manuel Estrada Rodriguez, vecino de Grado, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Ampliación a Gloria», sita en Monasterio de Hermo, parroquia de idem, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta ó más al O. y que es la más próxima y al S. del punto de partida de «Gloria», y desde ella se medirán al E. 27° 18' S. 1.000 metros, colocándose la primera estaca; de primera a segunda al S. 27° 18' O. 200 metros; de segunda a tercera al O. 27° 18' N. 1.000 metros; de tercera a punto de partida al N. 27° 18' E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas. Intestan con la mina «Juan», número 17.301, y con «Gloria», núm. 18.214.

Fué admitido este registro con el núm. 20.624.

R. al núm. 3.217

Que D. Antonio Gonzalez Alonso, vecino de Nava, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hec-

táreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Luis», sita en la parroquia de Valle, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la ventana mayor de la fachada Oeste de la casa de José Rodríguez, sita en el pueblo de Valle, desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 1.000 metros para colocar la primera estaca, de primera a segunda dirección S. 150 metros, de segunda a tercera dirección O. 1.200 metros, de tercera a cuarta dirección N. 200 metros, de cuarta a quinta dirección E. 200 metros y de quinta a primera dirección S. 50 quedando cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas. Los rumbos corresponden al N. verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.754.

R. al núm. 3.101

Que D. Andrés Fernández Alvarez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Revueja», sita en el paraje llamado La Llonga, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. de la casa del Cantequín, propiedad de Manuel Ardua; desde dicho en dirección O. se medirán 200 metros colocándose la primera estaca, de primera a segunda al N. 800 metros, de segunda a tercera al E. 400 metros, de tercera a cuarta al S. 800 metros, de cuarta a punto de partida al O. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 32 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.702.

R. al núm. 3.220

Que D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento cuarenta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Maruja», sita en la Ponte Nova, parroquia de Santa Colomba, concejo de Pola de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. de la cabaña en ruinas llamada de la Lleira, sita en el prado del mismo nombre, propiedad de una señora D.^a Juana desde dicho punto se medirán en dirección S.E. 200 metros y se colocará una estaca auxiliar, de auxiliar a primera dirección N.E. 1.300 metros, de primera a segunda dirección S.E. 100 metros, de segunda a tercera dirección N.E. 1.000 metros, de tercera a cuarta dirección N.O. 500 metros, de cuarta a quinta dirección S.O. 3.300 metros, de quinta a sexta dirección S.E. 400 metros y de sexta a auxiliar dirección N.E. 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las 142 hectáreas solicitadas. Los rumbos son al N. magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.793

R. al núm. 3.098

Que D. Ramón Vigil Ezealera y Bros, vecino de Pola de Siero, ha presentado solicitud del registro de dosmil hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Campanona», sita en términos de los concejos de Gijón, Siero y Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la Iglesia de Pruvia, desde el que se medirán en dirección E. 1.000 metros y se fijará una estaca auxiliar; de auxiliar a primera dirección N. 2.000 metros; de primera a segunda dirección O. 3.000 metros; de segunda a tercera al S. 5.000; de tercera a cuarta al E. 4.000; de cuarta a auxiliar al N. 3.000, quedando cerrado el perímetro de las 2.000 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.622.

R. al núm. 3.215

Que D. Ramón Vigil Escalera y Bros, vecino de Pola de Siero, ha presentado solicitud del registro de 2.000 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dulcinea», sita en términos del concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente sobre el Nora en la carretera de Pola de Siero a Valdesoto, y desde allí se medirán en dirección S. 1.200 metros ó los que resulten hasta intestar con la concesión «Primitiva Audacia», en donde se fijará una estaca auxiliar; de auxiliar a primera dirección Este 1.400 metros, de primera a segunda dirección N. 500 metros; de segunda a tercera al E. 500; de tercera a cuarta al N. 2.000; de cuarta a quinta al E. 1.000; de quinta a sexta al N. 1.000; de sexta a séptima al O. 6.500; de séptima a octava al S. 3.500; de octava a auxiliar al Este 3.600 quedando cerrado el perímetro de las 2.000, hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.623.

R. al núm. 3.216

Que D. José Rodríguez Fernández vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de sesenta y cuatro hectáreas de la mina de hierro otros que se conocerá con el nombre de «Margarita», sita en Agulian, parroquia de Brañes, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de Ramón Fernández, González, en el barrio de Agulian. Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 400 metros y se colocará la 1.^a estaca. De 1.^a a 2.^a dirección Este 400 metros; de 2.^a a 3.^a Sur 800; de 3.^a a 4.^a Oeste 800; de 4.^a a 5.^a Norte 800; de 5.^a a 1.^a Este 400, quedando cerrado el perímetro de las sesenta y hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.826.

R. al núm. 3.235

Que D. Manuel del Riego Sanchez, vecino de Ceceda, Nava, ha presentado solicitud del registro de ciento diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Zulima», sita en la parroquia de Borines, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la piedra que señala el kilómetro 7 de la carretera que parte de Infiesto a Colunga y Lastres, desde donde se medirán 200 metros al Norte para la primera estaca. De 1.^a a 2.^a dirección Este 900 metros; de 2.^a a 3.^a Sur 500; de 3.^a a 4.^a Oeste 1.500; de 4.^a a 5.^a Norte 100; de 5.^a a 6.^a Oeste 500; de 6.^a a 7.^a Norte 600; de 7.^a a 8.^a Este 500; de 8.^a a 9.^a Sur 200, de 9.^a a 1.^a Este 700, quedando cerrado el perímetro de las ciento diez hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.765.

R. al núm. 3.189

Que D. Andrés Herrero Martínez, vecino de Cenera, Mieres, ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Renovación», sita en La Canal, parroquia de Brañes, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de un pozo inclinado, abierto en una bolsada de óxido de hierro, desde cuyo punto a la esquina SO. del molino de Ramón Suarez, hay 161 metros en dirección Norte 23°59 Este. De punto de partida al Oeste 40° Sur 100 metros; de 1.^a a 2.^a Sur 40° Este 100; de 2.^a a 3.^a Este 40° Norte 200; de 3.^a a 4.^a Norte 40° Oeste 200; de 4.^a a 5.^a Oeste 40° Sur 200; de 5.^a a 1.^a Sur 40° Este 100, quedando cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético en la declinación 20°56 al Oeste.

Fué admitido este registro con el número 20.704.

R. al núm. 3.221

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo v. inticuatro de la L. y vigente de Minas.

Oviedo, 31 de Mayo de 1918.

El Gobernador,
Luis Mendez Queipo de Llano

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Mes de Junio de 1918

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	6500
Policia de seguridad....	5750
Policia urbana y rural..	5000
Instrucción pública.....	4500
Beneficencia.....	3250
Obras públicas.....	10000
Corrección pública.....	500
Montes.....	>
Cargas.....	15000
O. nueva construcción..	10000
Imprevistos.....	424 60
Resultas.....	>
Devoluciones.....	>
Varios.....	>
TOTAL.....	60924 60

En Sama, 9 de Junio de 1918—
El Alcalde.—El Contador, Marino F. Figuerola.—El Secretario, Benjamin Fernandez.

R. al num. 3.888

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día siete de Agosto próximo y hora de las once de su mañana habrá de celebrarse en la sala de Audiencia de este Juzgado, pública subasta de las fincas que se describen á continuación, correspondientes á las herencias de los cónyuges D. Domingo Díaz Alvarez y doña Josefa Alonso Galán, vecinos que fueron del pueblo de la Artosa, en este concejo, fincas que han sido adjudicadas á las herederas de aquéllos doña María Ramona Díaz Fernandez y doña Generosa Fernandez Díaz, en las operaciones divisorias practicadas en el juicio de abintestato de los expresados cónyuges, segnido tal juicio en este Juzgado por el Procurador D. Angel Rodríguez Rodríguez, en nombre de D. Ramón Menendez Díaz, vecino de Sierra de Castanedo, debiendo dedicarse el producto de las fincas objeto de subasta al pago de costas causadas en el mencionado juicio, que aún están sin satisfacer, según lo acordado en providencia de hoy.

Las fincas que se anuncian en subasta como de la propiedad ó adjudicados á la interesada doña María Ramona Díaz Fernandez, son las que siguen:

1.^a Huerta llamada del Prineiral, sita en términos del pueblo de La Artosa, como las demás que se dirá: cabida ochenta y cinco centiáreas; linda al Norte terreno co-

mún, Sur huerta de Manuel Díaz, Este camino y Oeste huerta de Francisco Menendez. Tasada en cincuenta pesetas.

2.^a Tablada, yermo y manso de la Venada: cabida siete áreas; linda al Norte tierra de Juan Martínez, Francisco Menendez y otros, Sur tierra del Francisco Menendez. Este prado de Manuel Díaz y Oeste tierra de Manuel Fernández. Tasada en setenta pesetas.

3.^a Estajo yermo de la Canciella, sito en dichos términos: cabida dos áreas; linda al Norte camino, Sur tierra de Manuel Fernández, Este finca de la herencia y Oeste tierra de Antonio Martínez. Tasada en veinte pesetas.

4.^a Tablada de la Canciella del Sexto de la Cabaña: cabida tres áreas; linda Norte leirón, Sur terreno común, Este peña y Oeste sendero. Tasada en veintisiete pesetas.

5.^a Estajo del Pareisin, sito en términos de dicho pueblo: cabida siete áreas; linda Norte prado de Manuel Díaz, Sur tierra de Antonio Martínez, Este tierra de Manuel Díaz y Oeste tierra de Juan de Antonio Martínez. Tasada en doscientas diez pesetas.

6.^a Tablada yerma de la Huesca: cabida tres áreas; linda Norte yermo de Ambrosio Martínez, Sur yermo de Antonio Martínez, Este pared y Oeste yermo de Francisco Menendez. Tasada en veintidos pesetas.

7.^a El estajo del Pico de la Huesca, sito en términos del pueblo de la Artosa: cabida de cincuenta centiáreas; linda Norte yermo de Manuel Díaz, Sur peñas, Este y Oeste paredes del Cortinal. Tasado en cinco pesetas.

8.^a Tablado yermo de Perpecho ó Perchuecho de Abajo: cabida siete áreas; linda por todos vientos con yermos de los vecinos. Tasado en cuarenta y cinco pesetas.

9.^a Tablada de la Cancichona: cabida tres áreas cincuenta centiáreas; linda Norte yermo de Manuel Díaz, Sur tierra del mismo, Este monte y Oeste sendero. Tasada en dieciocho pesetas.

10. Cortina llamada La Redonda, yermo: cabida seis áreas; linda Norte prado de Ambrosio Martínez, Sur y Oeste monte, Este Leirón. Tasada en treinta y dos pesetas.

11. Prado Tablado de Abajo de Junto a las Cabañas: cabida ocho áreas; linda Norte prado de Ambrosio Martínez, Este lo mismo, Sur terreno común y Oeste prado de Manuel Díaz. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

12. La Corripa ó Soto de seis castaños, denominada de la Fuente de Muñón, en el sitio de este nombre; que linda por todos vientos con terreno común. Tasada en treinta pesetas.

13. La Corripa ó Soto de Castaños, denominada de La Vallina del Agua, ó de la Teja, en el sitio de este nombre; lindante por todos vientos con terreno común. Se tasó en cinco pesetas.

14. La Corripa ó Soto de seis Castaños, denominada del Sestón ó Sestón; lindante por todos vientos con terreno común. Tasada en treinta pesetas.

15. Cuatro nogales en el sitio

denominado del Puente del Molino de Muñón, enclavados en terreno común. Tasados en cuarenta pesetas.

16. Dos veintivas partes proindiviso con las 18 restantes veintivas partes de la octava parte de los montes y términos bravos con sus pastos del pueblo de la Artosa, proindiviso dicha octava parte con las siete participaciones de los de más vecinos: cabida superficial el todo de trescientas cuarenta y nueve hectáreas cuarenta y cuatro áreas; lindan dichos montes y términos, al Norte con términos del pueblo de Ciella y otros pueblos, al Sur términos del pueblo de Oballo y camino de Vega Ronda, en términos de Baldebueyes, al Este con el Pico de Pena María, términos de Larna y al Oeste términos del pueblo de Vega de Orreo. Tasadas dichas dos veintivas en ciento cincuenta pesetas.

Las fincas que se adjudicaron á la interesada D.^a Generosa Fernández Díaz son las siguientes:

17. Tabladina de la Llama de la Espina, yerma: cabida de un área cincuenta centiáreas; linda Norte tierra de Ambrosio Martínez, Sur tierra de Manuel Díaz, Este castañedo y Oeste tierra de Manuel Díaz. Se tasó en veinte pesetas.

18. El Cortin de la Piquera, con tres colmenas: cabida de quince metros cuadrados; linda al Norte Leirón, Sur Sendero, Este tierra de Manuel Díaz y Oeste camino. Tasada en quince pesetas.

19. La tablada del Cheirón: cabida tres áreas cincuenta centiáreas; linda Norte camino, Sur tierra de Manuel Díaz, Este tierra de Manuel Fernández y de Antonio Martínez y Oeste más del último. Tasada en treinta pesetas.

20. La huerta de la Huesca: cabida de dos áreas; linda Norte sendero, Sur acaba en punta, Este peña y Oeste camino. Tasada en cien pesetas.

21. El Estajo yermo de la Huesca: cabida cuatro áreas; linda Norte camino, Sur yermo de Francisco Menendez, Este más yermo de los vecinos y Oeste yermo de Antonio Martínez. Tasado en treinta y cinco pesetas.

22. La Corripa ó Soto de seis castaños, denominada de la Cabaña, en el sitio de su nombre; linda por todos vientos con terreno común. Tasada en treinta pesetas.

23. Una veinteava parte restante de la octava parte de los montes y terrenos bravos, con sus pastos, del pueblo de La Artosa, proindivisa dicha octava parte con las siete participaciones de los demás vecinos, que tienen la superficie y linderos asignados á la finca de este edicto, número dieciseis. Tasada dicha parte en setenta y cinco pesetas.

Se advierte lo siguiente:
Primero. En cuanto á títulos de propiedad existen únicamente las operaciones divisorias de las mencionadas herencias, que fueron aprobadas por este Juzgado y obran protocolizadas en la Notaría de esta villa.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los

licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes.

Dado en Cangas de Tineo á dos de Julio de mil novecientos dieciocho.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Adolfo Pérez.

R. al núm. 3.138

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ SAEZ, Galo, hijo de Amaro y de Eduvigis, natural de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de 20 años de edad, pelo, castaño, barba poca, ojos castaños, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de 80 días ante el Juez instructor, Teniente de Navio D. Jesús María Manjón y Brandariz, residente en Ferrol, que le instruye causa por deserción en el acorazado «Alfonso XIII.»

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CABRALES

En poder del Alcalde de barrio de Sotres en este concejo, se halla depositada y bajo custodia una vaca de ocho a diez años de edad, color avellana claro, asta levantada y blanca, tiene un bulto ó grosura en la pata derecha de atrás.

Lo que se hace público para que en el término de quince días pueda ser recogida por su dueño, previo pago de los gastos consiguientes; pues pasado dicho plazo será enajenada en pública subasta.

Cabrales, 5 de Julio de 1918.—El Alcalde, Vicente de Mestas

R. al núm. 3.204—1

POLA DE SIERO

De la parroquia de Felechés, de este concejo de Siero, y propiedad de D. Vicente Canteli, ha desaparecido una yegua de las señas siguientes: color castaño rojo, alzada seis cuartas, resellada, una marca en el anca derecha, cola recortada y su valor 225 pesetas.

La persona en cuyo poder se halle dicho animal, se le ruega dé conocimiento en esta Alcaldía.

Pola de Siero, Julio 10 de 1918.—El Alcalde, Alfredo Canteli. 1

MIERES

Del monte de Villabasal de este concejo, desaparecieron hace unos veinte días una vaca y una jata de la propiedad de D. Casimiro González Alvarez, vecino de dicho pueblo y tienen las señas siguientes:

La vaca es de color rojo, edad de 10 á 12 años, asta bien puesta y gorda, dejó de dar leche.

La jata es de color pardo, de 10 á 12 meses, tiene la oreja rasgada

Lo que se anuncia al público para que el que sepa su paradero lo participe á su dueño quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Mieres, 5 de Julio de 1918.—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

R. al núm. 3.139—4

En poder de D. Laureano Escobar, vecino de Pedroso, en este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, que se encontró extraviada y tiene las señas siguientes: color castaño ablanco, tiene una D en la parte derecha, es tuerta del ojo derecho, de seis y media cuarta próximamente.

Lo que se anuncia por término de quince días para que su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados, pues transcurrido dicho plazo se enajenará en pública subasta.

Mieres, 9 de Julio de 1918.—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

R. al núm. 3.199—2

ALLER

Del pueblo de Casomera, parroquia de Moreda, ha desaparecido una vaca de la propiedad de D. Juan Díaz Faes, de las señas siguientes: De 10 á 11 años, color rojo claro, con un marco en el anca derecha, con las letras J. G. á fuego, el astn gruesa y levantada, y está de leche.

Lo que se anuncia para que el que conozca su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño.

Aller, Julio 6 de 1918.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 3.159—1

LENA

En poder de Ramón González, vecino de La Vega, de este término, se hallan depositadas dos pollinas de las señas siguientes:

Una, edad dos años, color rata.
Otra, edad dos años, color negro.

Lo que se anuncia al público para que en el término de diez días pueda recogerlas su dueño, previo el pago de los gastos causados, pues en otro caso serán vendidas en pública subasta.

Lena, 7 de Julio de 1918.—El Alcalde, Angel Parada.

R. al núm. 3.201—1

Esc. Tip. del Hospicio provincial